



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 8 0)

0 1 AGO 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 011 - 14”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, el Decreto 1376 de 2013, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

A través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 622 de 1977 y la Ley 99 de 1993.

El Decreto 3572 de 2011, en su artículo 2, Numeral 7° le asignó a Parques Nacionales Naturales la facultad de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que mediante el Decreto 1376 de 2013, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó el permiso recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el artículo 12 del decreto en mención, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

Que el artículo 4° del Decreto 1376 de 2013, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial,

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 011 - 14”

cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

I. SOLICITUD DEL PERMISO

Que el señor **PABLO ROBERTO STEVENSON DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.410.477 de Bogotá D.C., mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 2014-460-03694-2 del 06 de Mayo de 2014, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el desarrollo del proyecto denominado *“COMPORTAMIENTO, ECOLOGÍA Y SALUD DE UNA POBLACIÓN DE *Lagothrix lagotricha lugens* EN PNN CUEVA DE LOS GUACHAROS: UN ACERCAMIENTO HOLÍSTICO A LA BIOLOGÍA DE LOS MONOS CHURUCOS”*, a desarrollarse durante veinticuatro (24) meses, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos, en las coordenadas planas: Latitud 1°36.14” Norte, Longitud 76°8.13” Oeste.

Que la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 0127 del 16 de Junio de 2014, inició el trámite de evaluación de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto arriba descrito, como se puede observar a folios 97 a 99 del expediente.

Que la anterior decisión fue notificada el día 17 de junio de 2014, vía electrónica al buzón “pstevens@uniandes.edu.co”, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización expresa y voluntaria realizada en el numeral 5° del *“Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales”*. (Fls. 100 a 101)

Que igualmente en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1° del artículo 19 del Decreto 1376 de 2013, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link: <http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/normatividad/gaceta-ambiental/extractos-de-publicacion/>, un extracto de la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevado por el señor Pablo Roberto Stevenson Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.410.477 de Bogotá D.C., como se puede evidenciar a folios 115 a 117 del expediente.

II. EVALUACIÓN TÉCNICA

Que la Jefe del Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos, una vez revisadas las metodologías propuestas por el investigador, así como las actividades que se van a ejecutar para llevar a cabo el desarrollo del proyecto de investigación antes referido, mediante el Concepto Técnico No. 1 del 19 de Mayo de 2014 (Fls. 79 a 80), determinó lo siguiente:

“CONSIDERACIONES TÉCNICAS

*El proyecto de investigación “comportamiento, ecología y salud de una población de *Lagothrix lagotricha lugens* en el PNN Cueva de los Guacharos, un acercamiento holístico a la biología de los monos churucos” es acorde al plan de investigaciones del PNN Cueva de los Guacharos,*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 011 - 14”

correspondiendo a la línea de investigaciones “Caracterización de Ecosistemas”, además la investigación se encuentra inmersa en los referentes 4, 5 y 6 del plan de investigaciones. “Referente 4. Identificación de patrones de variación en la composición y abundancia de grupos de fauna y flora indicadores de estado en el sector norte del parque y su zona aledaña. Referente 5. Patrones de movilidad de fauna en las conectividades o continuidades boscosas existentes entre el parque y su zona aledaña, como aporte al diseño de propuestas de conservación. Referente 6. Estudio de la autoecología en el parque y su zona aledaña, de 11 especies de mamíferos priorizadas en el plan de manejo del PNN Cueva de los Guacharos”.

CONCEPTO

*Se aprueba la realización de la investigación “Comportamiento, ecología y salud de una población de *Lagothrix lagotricha lugens* en el PNN Cueva de los Guacharos, un acercamiento holístico a la biología de los monos churucos”, es acorde al plan de investigaciones del PNN Cueva de los Guacharos.”*

Que posteriormente, el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones mediante Concepto Técnico No. 20142400000456 del 27 de mayo de 2014, una vez georreferenciadas las coordenadas del sitio de trabajo suministradas por el peticionario, esto es, Latitud: 1°36'14" Norte, y Longitud: 76°8'13", estableció que dicho punto se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Cueva de los Guacharos, en un área demarcada como zona primitiva, como se puede observar a folio 85 del expediente.

Que una vez surtido el trámite anterior, el Coordinador y la Bióloga del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitieron el Concepto Técnico No. 20142300001016 del 28 de julio de 2014 (Fis. 107 a 114), a través del cual evaluaron técnicamente los objetivos, metodologías y demás especificaciones del proyecto denominado “COMPORTAMIENTO, ECOLOGÍA Y SALUD DE UNA POBLACIÓN DE *Lagothrix lagotricha lugens* EN PNN CUEVA DE LOS GUACHAROS: UN ACERCAMIENTO HOLÍSTICO A LA BIOLOGÍA DE LOS MONOS CHURUCOS”, del cual es preciso traer a colación los siguientes aspectos:

“CONSIDERACIONES TÉCNICAS

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con la información suministrada en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales y las aclaraciones posteriormente remitidas, el proyecto de investigación presenta los siguientes objetivos, métodos y resultados esperados:

“(…)

Objetivo general

■ *Describir y evaluar la ecología, el comportamiento y la salud de la población de *Lagothrix lagotricha lugens* en el Parque Nacional Natural Cueva de Los Guacharos.*

Objetivos específicos

- *Estimar los patrones de comportamiento, desplazamiento, cohesión y rango de hogar *Lagothrix lagotricha lugens*.*
- *Evaluar la abundancia y diversidad de artrópodos de dosel y la representatividad de estos en la dieta de los monos churucos.*
- *Caracterizar los patrones de la estructura genética mediante la determinación de la paternidad de los juveniles y crías de *Lagothrix lagotricha lugens*.*
- *Identificar los mecanismos reproductivos en la población *Lagothrix lagotricha lugens* a partir de un acercamiento hormonal.*
- *Examinar la calidad de la dispersión de semillas en términos de probabilidades de germinación y factores asociados a la digestión en cuatro especies de plantas dispersadas por *Lagothrix lagotricha lugens*.*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 011 - 14"

- *Evaluar la salud poblacional a partir del perfil hormonal de cortisol y la carga parasitaria de *Lagothrix lagotricha lugens*.*

Métodos

Área de estudio: PNN Cueva de Los Guacharos, en coordenadas 1°36.14' N 76°8.13' W.

Tiempo de muestreo: 24 meses, durante los cuales se realizarán cerca de 12 salidas para cumplir con los objetivos propuestos. La duración de las salidas es variable. Para los muestreos de parásitos se requerirán al menos dos salidas de duración corta 7-10 días. Para el resto de las actividades las salidas tendrán una duración de varios meses (moda de 6 meses).

Actividades de campo

Se utilizarán dos metodologías para caracterizar el comportamiento de *Lagothrix lagotricha lugens*: muestreo de animal focal de 20 min (Altmann, 1974) y muestreo de animal focal todo el día. Se recolectará información de los individuos adultos, sub-adultos y juveniles. Durante cada muestreo focal, se reconocerá la actividad principal del individuo focal teniendo en cuenta las siguientes categorías (Abondano & Link, 2012): movimiento, descanso, alimentación e interacciones sociales. Adicionalmente, se realizará distinción entre los diferentes alimentos que consumen los individuos como: frutas (maduras, inmaduras o semillas), hojas (jóvenes, maduras), flores y artrópodos. Se coleccionarán heces fecales (300 muestras) con el propósito de extraer muestras para análisis hormonales, parasitarios y de dispersión de semillas.

El protocolo de extracción hormonal a partir de muestras fecales en campo consta de dos etapas: 1) 0.5 gramos de muestra (fecal) se diluyen en 5 ml de etanol al 90% y luego se mezcla, se centrifuga y el sobrenadante se alícuota a 2 ml. 2) Inmuno-ensayo hormonal en laboratorio.

Se evaluará también la disponibilidad tanto de frutos como de insectos y la relación de esta sobre la dieta vinculando la alimentación a partir de la observación de individuo focal con fenologías quincenales (2.5 km) para estimar abundancia de frutos y estado reproductivo de la plantas.

- *Disponibilidad de insectos.* Se escogerán de 6 a 10 especies de árboles, que sean comunes en el bosque. Para cada especie se tendrán varias réplicas de árboles diferentes (cerca de 5). Cada mes se realizará un ascenso a las primeras ramas de cada árbol y se coleccionará de tres tipos de sustrato (hojas, musgos y bromelias). Estas muestras serán embolsadas y se suministrará una dosis de insecticida antes de cerrarla herméticamente. Posteriormente en un laboratorio se extraerán los artrópodos presentes en las muestras y se cuantificará la cantidad de individuos, su peso y se intentará llegar a un nivel medio de determinación taxonómica. Nadie ha utilizado esta metodología previamente y es muy difícil saber con certeza cuantos especímenes habrá en total. El número (2000 individuos a recolectar) es una aproximación que hacemos, porque los formatos para permisos de investigación exigen un número.
- *Disponibilidad de los frutos.* Usaremos una metodología para cuantificar la producción de frutos, basada en transectos fenológicos con una longitud de 5.6 km de longitud (12 transectos de 450 m cada uno). En este método la producción se estima a partir de los estimativos visuales de la cantidad de frutos para todos los individuos produciendo frutos maduros carnosos sobre los transectos, estos estimativos pueden ser corregidos en caso de que se detecten sesgos particulares para los observadores que hagan las observaciones. El número total de frutos para cada especie se combina con el promedio de peso seco por fruto, para estimar la masa de fruto sobre los transectos. La producción se estima como la masa de frutos de cada especie (suma de todos los individuos), en un área determinada por el largo total del transecto y el ancho efectivo (que a su vez varía según el diámetro del árbol). Las cosechas individuales de cada planta serán distribuidas a lo largo del tiempo, dependiendo de dos modelos: producción continua y producción con pico (asumiendo una distribución parecida a la normal).

Sobre la dispersión de semillas, se coleccionarán semillas a partir de muestras fecales y se comparará la germinación y crecimiento de las semillas dispersadas de forma endozoocórica con semillas coleccionadas del árbol parental. La presencia de parásitos será evaluada a través de observación directa

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 011 - 14”

de muestras fecales en un estereoscopio; las muestras serán tratadas con MIF para facilitar su visualización.

En el caso de las semillas obtenidas de los árboles parentales para el estudio de la germinación y crecimiento, se tiene que para efectos de tener semillas control, se tomarán muestras de al menos tres individuos diferentes de plantas y un máximo de 10. Se espera para estos experimentos tener entre 10 y 50 semillas en cada unidad muestral (dependiendo del tamaño) y se espera tener entre 6 y 10 réplicas para cada especie. Es decir, consideramos que se requiere un máximo de 500 semillas para las semillas pequeñas y un máximo de 100 para las medianas y grandes

Las pruebas de germinación y crecimiento de semillas, se realizarán en un pequeño invernadero ya construido, contiguo a las instalaciones del PNN Cueva de los Guácharos.

De otra parte, se recolectarán 3000 muestras botánicas (excicatas) de angiospermas durante el proyecto de investigación, dado que para poder determinar las plantas que producen frutos en los transectos es importante tomar muestras botánicas que faciliten su identificación. Adicionalmente de un proyecto anterior hemos colectado otras muestras botánicas y si seguimos ampliando tendremos en un futuro próximo material para generar una guía de plantas del Parque. Como lo mencioné en un punto anterior, es imposible saber con exactitud la cantidad de especies que necesitaremos colectar en los transectos, y este número grande lo incluimos, porque nos permite colectar bastantes muestras.

Resultados esperados

Descriptivos: Se espera cuantificar y describir patrones de comportamiento de los monos churucos de alta montaña; el uso de hábitat, rango de hogar, alimentación (representatividad de insectos en la dieta), cohesividad y jerarquización. Además se espera dilucidar las relaciones de parentesco, donde los machos aparentemente son filopátricos (Nishimura 1986, 1988, 1990). Dichas relaciones de parentesco también permitirán dilucidar las relaciones de jerarquía entre los individuos de grupo, donde se espera haya una mayor jerarquización entre hembras que entre machos ya que estos, si realmente son filopátricos, podrían exhibir patrones de comportamiento por selección de parentela. También se espera estimar el ciclo ovulatorio de las hembras y comprobar si existe alguna selección sexual de estas hacia los machos en periodos de mayor receptividad. Por otra parte se estimará la variabilidad del estrés de la población en relación a los periodos de productividad donde, en tiempos de menor productividad, se espera aumente los niveles de cortisol. Sobre la salud de la población también se evaluará el efecto de la prevalencia de distintos parásitos sobre el estrés. Adicionalmente, sobre la habilidad dispersora de los churucos se examinará el efecto de la dispersión endozoocórica de estos sobre cuatro especies de plantas habituales en la dieta donde se espera que tenga un efecto positivo en la germinación y reclutamiento de plantas. De igual forma, habiendo notado que para los churucos de alta montaña el valor de insectos en la dieta es relativamente alto en relación a los individuos de tierras bajas, se espera que el forrajeo de insectos y por ende el porcentaje de estos en la dieta aumente en periodos de escasos de frutos.

(...)

CONCEPTO

Una vez revisados los antecedentes, evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección para la realización del proyecto titulado **“Comportamiento, ecología y salud de una población de *Lagothrix lagotricha lugens* en PNN Cueva de Los Guácharos: un acercamiento holístico a la biología de los monos churucos”**, durante un periodo de tiempo de 24 meses.

La viabilidad del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para el presente proyecto de investigación, está sujeta a las siguientes consideraciones:

1. MÉTODOS, MOVILIZACIONES Y PERSONAL AUTORIZADO EN EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 011 - 14"

Se aprueba el ingreso al PNN Cueva de Los Guacharos, durante un periodo de 24 meses, específicamente a la localidad ubicada en coordenadas 1°36.14" N 76°8.13" W, verificadas según concepto técnico No. 0456 del 27 de mayo de 2014 del SGM-GSIR como en zona primitiva del PNN Cueva de Los Guacharos, el cual está certificado como de no presencia de grupos étnicos mediante Certificación No. 449 del 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior.

El solicitante y sus coinvestigadores previo a cada salida de campo deberán evaluar con el Jefe del Área Protegida, o sus delegados, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados.

b. Respecto a los métodos y número de muestras

Se aprueba el desarrollo de los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se aprueban otros métodos diferentes a los presentados en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales y las aclaraciones remitidas.

Se aprueba utilizar los métodos de muestreo de animal focal de 20 min y muestreo de animal focal todo el día, para realizar observaciones sobre movimiento, descanso, alimentación, interacciones sociales, frutas, hojas, flores y artrópodos consumidos.

Se aprueba la recolección de 300 muestras de heces fecales para de ellas tomar las siguientes submuestras:

- De extracción hormonal, para realizar las actividades correspondientes al protocolo de extracción hormonal en campo, para su conservación y movilización.
- Semillas, para realizar pruebas de germinación y crecimiento en el invernadero del PNN Cueva de Los Guacharos.
- De presencia de parásitos, las cuales será tratadas con MIF para su conservación y movilización.

Para evaluar la disponibilidad de frutos se aprueba seleccionar un máximo de 10 especies de árboles, y de cada especie cinco (5) individuos para mensualmente recolectar muestras de los sustratos hojas, musgos y bromelias, para ser llevadas a los laboratorios de la Universidad de Los Andes y extraer los artrópodos presentes en ellas. Se espera recolectar un máximo de 2000 individuos de artrópodos para su identificación taxonómica.

Para evaluar la disponibilidad de frutos se aprueba establecer 12 transectos de 450 m cada uno. En cada transecto se aprueba estimar visualmente la cantidad de frutos presentes en todos y cada uno de los individuos que se encuentren dentro del transecto.

Se aprueba la recolección de 500 semillas pequeñas y 100 semillas medianas y grandes de especies seleccionadas en la localidad de estudio para realizar pruebas de germinación y crecimiento en el invernadero del PNN Cueva de Los Guacharos.

Se aprueba la recolección de 3000 muestras botánicas de angiospermas para la determinación de las plantas que producen frutos dentro de los transectos.

Se aclara que el presente proyecto de investigación contempla acceso a recurso genético dado que se caracterizarán los patrones de la estructura genética mediante la determinación de la paternidad de los juveniles y crías, no obstante al ser un permiso individual de recolección cuyo objeto es realizar estudios de ecología molecular con fines no comerciales, y amparados en el parágrafo 5, Artículo 5, Decreto 1376 de 2013, se establece que esta actividad no configura acceso al recurso genético.

El solicitante y sus coinvestigadores deberán tomar las correspondientes medidas de precaución para evitar afectar las diferentes especies de fauna y flora de los ecosistemas que se encuentran en la localidad objeto de estudio.

Una vez terminadas las actividades de campo, el solicitante y sus coinvestigadores deberán retirar todas las marcas e implementos utilizados para demarcación de los transectos, árboles y caminos.

c. Respecto a los equipos y elementos de campo

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 011 - 14"

Se aprueba para el trabajo de campo el uso de los siguientes los siguientes equipos y materiales de campo: binoculares, GPS, alcohol para almacenamiento de muestras, reactivo MIF (Formol, Merthiolate, Lugol), frascos para almacenamiento de muestras, desjarretadora, bolsas de invernadero, equipo para trepar árboles, telemetría y balanza, analizador automático de semillas y centrifuga manual.

d. Respecto a la movilización y disposición final de los especímenes

Se aprueba la movilización de submuestras fecales en frascos (de extracción hormonal 300 y de presencia de parásitos 300), muestras en bolsas plásticas de sustrato de hojas, musgos y bromelias (para extracción de 2000 artrópodos) y 3000 muestras botánicas de angiospermas embaladas en papel periódico y alcohol desde el PNN Cueva de Los Guacharos hasta los laboratorios de la Universidad de Los Andes en la ciudad de Bogotá.

NO se aprueba la extracción y movilización de especímenes vivos de flora y/o fauna del PNN Cueva de Los Guácharos.

Cada vez que el solicitante y sus coinvestigadores recolecten las submuestras de heces fecales, muestras de hojas, musgo y bromelias (con artrópodos) y muestras botánicas de angiospermas para ser sacadas del PNN Cueva de Los Guacharos deberán permitir que el personal encargado del Área Protegida revise, registre y cuente dichos especímenes, anotando el número y tipo de especímenes recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora y/o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados el solicitante y/o sus coinvestigadores deberán adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1376 de 2013 del MADS.

Una vez realizadas las recolectas y dentro del término de vigencia del permiso, el solicitante deberá depositar los especímenes de artrópodos y muestras botánicas de angiospermas en una colección biológica registrada ante el Instituto Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la certificación de depósito en la colección, al jefe del PNN Cueva de Los Guacharos y a la profesional encargada del seguimiento de proyectos de investigación de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

e. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

El solicitante mediante oficio del 05 de mayo de 2014 anexo a la solicitud manifiesta que "...mediante esta carta se deja constancia de que el presente proyecto (Comportamiento, ecología y salud de una población de *Lagothrix lagotricha lugens* en PNN Cueva de Los Guacharos: un acercamiento holístico a la biología de los monos churucos), no se realizarán métodos invasivos ni de captura, ni de recolección de especies endémicas, amenazadas o vedadas...".

Aunado a lo anterior se aclara que una vez revisada la Resolución No. 0192 del 10 de febrero de 2014 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones" se establece *Lagothrix lagotricha lugens* es considerada como una especie amenazada, en la categoría de Vulnerable. En vista de lo anterior es importante tener en cuenta que aun cuando el proyecto estudiará la mencionada especie, este contempla la recolección de heces fecales y observaciones generales y no la recolección o manipulación de los individuos, por tanto el SGM-GTEA considera que no se generará ningún impacto negativo queda pueda generar detrimento de la población de *Lagothrix lagotricha lugens* en el PNN Cueva de Los Guacharos.

De otra parte y teniendo en cuenta que el proyecto de investigación implica la recolección de especies de artrópodos y angiospermas de las cuales aún no es posible establecer su identificación taxonómica, el solicitante deberá reportar, como parte del informe final, y en caso de presentarse, aquellas especies amenazadas, endémicas o vedadas que sean registradas como parte de los resultados del proyecto de investigación.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 011 - 14”

f. Respecto al personal

Se aprueba el ingreso del solicitante y sus coinvestigadores a la localidad aprobada previamente para el PNN Cueva de Los Guacharos, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe del Área Protegida, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son:

	Nombre	Profesión u ocupación	Documento identidad
Investigador principal (Solicitante)	Pablo Roberto Stevenson Díaz	Profesor titular Universidad de Los Andes	80.410.477
Coinvestigadores	Diana C. Acosta	Estudiante Maestría Universidad de Los Andes	1.130.586.582
	Henry M. Garcia	Estudiante Universidad de Los Andes	1.105.678.324
	Elsy Johanna Páez	Estudiante Maestría Universidad de Los Andes	1.018.404.865
	Carolina García Toro	Estudiante pregrado Universidad de Los Andes	1.030.558.000
	Manuel L. Fonseca	Estudiante pregrado Universidad de Los Andes	1.019.062.015
	Elisa Jiménez	Estudiante pregrado Universidad de Los Andes	1.018.439.631
	Diana Cruz	Estudiante pregrado Universidad de Los Andes	1.020.735.765
	Natalia Zufiga	Estudiante pregrado Universidad de Los Andes	1.010.214.907
	Camilo Quiroga	Estudiante pregrado Universidad de Los Andes	3.015.395.608

En caso tal que el solicitante requiera del acompañamiento de otros investigadores o asistentes de campo, este deberá coordinar y acordar este tema con el Jefe del PNN Cueva de Los Guacharos y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal acordado con el Jefe del Área Protegida.

g. Respecto a la consulta previa

El solicitante anexó la certificación No. 449 del 11 de marzo de 2014 mediante la cual se certifica que "...no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUACHAROS, localizado en jurisdicción de los municipios de Palestina y Acevedo, departamento del Huila, Belén de los Andaquíes, departamento de Caquetá, Piamonte y Santa Rosa, departamento del Cauca..." y de igual forma que "...no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUACHAROS, localizado en jurisdicción de los municipios de Palestina y Acevedo, departamento del Huila, Belén de los Andaquíes, departamento de Caquetá, Piamonte y Santa Rosa, departamento del Cauca..."

Respecto a la Certificación No. 449 de 2014, se debe aclarar que esta fue facilitada por el SGM-GTEA al solicitante para que se anexara a los documentos de la solicitud y dar así cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1376 de 2013. Lo anterior dado que para facilitar la investigación en las Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales que no presentan grupos étnicos, el SGM-GTEA se reunió con el Ministerio del Interior y realizó la solicitud y obtuvo dichas certificaciones.

2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

a. El solicitante y sus coinvestigadores deberán cumplir con lo señalado y autorizado previamente respecto a los métodos, movilizaciones y personal.

b. El solicitante deberá realizar dos socializaciones en el PNN Cueva de Los Guacharos, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 011 - 14”

objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Área Protegida y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al manejo del Parque.

c. El solicitante deberá comunicar al Jefe del PNN Cueva de Los Guacharos, con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a la localidad de muestreo autorizada.

d. El solicitante será el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de él y de sus coinvestigadores con Parques Nacionales Naturales.

e. El solicitante y sus coinvestigadores deberán acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Decreto 622 de 1977 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.

f. El solicitante y sus coinvestigadores deberán asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo del proyecto, para lo cual deberán coordinar con los funcionarios del Área Protegida todo este tema conforme lo establece la Resolución 245 del 06 de julio de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

g. Durante las salidas de campo el solicitante y sus coinvestigadores deberán atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.

h. El solicitante y sus coinvestigadores deberán hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevarse los fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.

i. Entrega de informes parciales y final.

- Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, el solicitante deberá entregar tres (3) copias digitales del informe parcial (a los 12 meses) distribuidas así: una copia al PNN Cueva de Los Guacharos, una copia a la Dirección Territorial Andes Occidentales y una copia a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN. El solicitante deberá entregar tres (3) copias impresas y tres (3) digitales del informe final, distribuidas así: una copia (impresa y digital) al PNN Cueva de Los Guacharos, una copia (digital e impresa) a la Dirección Territorial Andes Occidentales y una copia (digital e impresa) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN. La fecha máxima para la entrega del informe final será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto. El informe final deberá incluir entre otros: número de salidas de campo realizadas, localización geográfica (sistema de referencia WGS84) de los sitios de los muestreo, mapa en el cual se ubiquen los sitios de muestreo, descripción detallada de los patrones de comportamiento, desplazamiento, cohesión y rango de hogar de *Lagothrix lagotricha lugens*; listado de especies, registro fotográfico de cada especie y abundancia de los artrópodos relacionados con la dieta de *Lagothrix lagotricha lugens*; caracterización de los patrones de la estructura genética de los monos churucos; descripción detallada de los mecanismos reproductivos en la población de *Lagothrix lagotricha lugens* obtenidos a partir del acercamiento hormonal; resultados de evaluación de la calidad de dispersión de semillas en términos de probabilidades de germinación y factores asociados a la digestión en cuatro especies de plantas dispersadas por *Lagothrix lagotricha lugens*; resultados de la evaluación de la salud poblacional a partir del perfil hormonal de cortisol y la carga parasitaria de *Lagothrix lagotricha lugens*, entre otros.

Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

El solicitante además deberá enviar al PNN Cueva de Los Guacharos, la Dirección Territorial Andes Occidentales y la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN copia digital de las

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 011 - 14”

publicaciones que se deriven del presente proyecto, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

j. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-

El solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al literal d, artículo 14, Decreto 1376 de 2013.

k. Divulgación

El solicitante y sus coinvestigadores podrán utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales. Este material filmico deberá ser compartido con Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y la Oficina de Comunicaciones, teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto.

En caso tal que el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección se vaya a utilizar con fines comerciales, se deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales un permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante la Resolución 017 de 2007.

De igual forma, el solicitante y sus coinvestigadores deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y el PNN Cueva de Los Guacharos, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

l. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, que el solicitante y sus coinvestigadores pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 622/77. Finalmente, se recomienda al solicitante y sus coinvestigadores que deben informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.

3. SEGUIMIENTO POR PARTE DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS

El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el PNN Cueva de Los Guacharos será el Jefe del Área Protegida o quien éste designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte del solicitante, el Jefe de Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento a las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime al Jefe de Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con “Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.”

Que en vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico arriba descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto denominado “COMPORTAMIENTO, ECOLOGÍA Y SALUD DE UNA POBLACIÓN DE *Lagothrix lagotricha lugens* EN PNN CUEVA DE

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 011 - 14"

LOS GUACHAROS: UN ACERCAMIENTO HOLÍSTICO A LA BIOLOGÍA DE LOS MONOS CHURUCOS", a llevarse a cabo durante veinticuatro (24) meses, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos, en las coordenadas planas: Latitud 1°36.14" Norte, Longitud 76°8.13" Oeste.

En consideración a lo anteriormente expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL, al señor **PABLO ROBERTO STEVENSON DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.410.477 de Bogotá D.C., para el desarrollo del proyecto denominado "COMPORTAMIENTO, ECOLOGÍA Y SALUD DE UNA POBLACIÓN DE *Lagothrix lagotricha lugens* EN PNN CUEVA DE LOS GUACHAROS: UN ACERCAMIENTO HOLÍSTICO A LA BIOLOGÍA DE LOS MONOS CHURUCOS", a llevarse a cabo durante veinticuatro (24) meses, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos, en las coordenadas planas: Latitud 1°36.14" Norte, Longitud 76°8.13" Oeste. de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El beneficiario del presente permiso en relación con los métodos, movilizaciones y personal autorizado, deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

a). Respecto a los sitios y tiempo de muestreo: Se autoriza el ingreso al Parque Nacional Natural Cueva de Los Guacharos, durante un periodo de veinticuatro (24) meses, específicamente a la localidad ubicada en coordenadas 1°36.14" N 76°8.13" W, verificadas según concepto técnico No. 0456 del 27 de mayo de 2014 del SGM-GSIR como en zona primitiva del PNN Cueva de Los Guacharos, el cual está certificado como de no presencia de grupos étnicos mediante Certificación No. 449 del 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior.

El investigador principal y sus coinvestigadores previo a cada salida de campo deberán evaluar con el Jefe del Área Protegida, o sus delegados, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados.

b). Respecto a los métodos y número de muestras: Se autoriza el desarrollo de los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se podrán utilizar métodos diferentes a los presentados en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales y las aclaraciones remitidas.

Se aprueba utilizar los métodos de muestreo de animal focal de 20 min y muestreo de animal focal todo el día, para realizar observaciones sobre movimiento, descanso, alimentación, interacciones sociales, frutas, hojas, flores y artrópodos consumidos.

Se autoriza la recolección de trescientas (300) muestras de heces fecales para de ellas tomar las siguientes submuestras:

CTD

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 011 - 14”

- De extracción hormonal, para realizar las actividades correspondientes al protocolo de extracción hormonal en campo, para su conservación y movilización.
- Semillas, para realizar pruebas de germinación y crecimiento en el invernadero del PNN Cueva de Los Guacharos.
- De presencia de parásitos, las cuales será tratadas con MIF para su conservación y movilización.

Para evaluar la disponibilidad de frutos se autoriza seleccionar un máximo de diez (10) especies de árboles, y de cada especie cinco (5) individuos para mensualmente recolectar muestras de los sustratos hojas, musgos y bromelias, para ser llevadas a los laboratorios de la Universidad de Los Andes y extraer los artrópodos presentes en ellas. Se espera recolectar un máximo de dos mil (2000) individuos de artrópodos para su identificación taxonómica.

Para evaluar la disponibilidad de frutos se aprueba establecer 12 transectos de 450 m cada uno.

En cada transecto se autoriza estimar visualmente la cantidad de frutos presentes en todos y cada uno de los individuos que se encuentren dentro del transecto.

Se autoriza la recolección de quinientas (500) semillas pequeñas y cien (100) semillas medianas y grandes de especies seleccionadas en la localidad de estudio para realizar pruebas de germinación y crecimiento en el invernadero del PNN Cueva de Los Guacharos.

Se autoriza la recolección de tres mil (3000) muestras botánicas de angiospermas para la determinación de las plantas que producen frutos dentro de los transectos.

Se aclara que el presente proyecto de investigación contempla acceso a recurso genético dado que se caracterizarán los patrones de la estructura genética mediante la determinación de la paternidad de los juveniles y crías, no obstante al ser un permiso individual de recolección cuyo objeto es realizar estudios de ecología molecular con fines no comerciales, y amparados en el parágrafo 5, Artículo 5, Decreto 1376 de 2013, se establece que esta actividad no configura acceso al recurso genético.

El investigador principal y sus coinvestigadores deberán tomar las correspondientes medidas de precaución para evitar afectar las diferentes especies de fauna y flora de los ecosistemas que se encuentran en la localidad objeto de estudio.

Una vez terminadas las actividades de campo, el beneficiario y sus coinvestigadores deberán retirar todas las marcas e implementos utilizados para demarcación de los transectos, árboles y caminos.

c. Respecto a los equipos y elementos de campo: Se autoriza para el trabajo de campo el uso de los siguientes los siguientes equipos y materiales de campo: binoculares, GPS, alcohol para almacenamiento de muestras, reactivo MIF (Formol, Merthiolate, Lugol), frascos para almacenamiento de muestras, desjarretadora, bolsas de invernadero, equipo para trepar árboles, telemetría y balanza, analizador automático de semillas y centrifuga manual.

d. Respecto a la movilización y disposición final de los especímenes: Se autoriza la movilización de submuestras fecales en frascos (de extracción hormonal 300 y de presencia de parásitos 300), muestras en bolsas plásticas de sustrato de hojas, musgos y bromelias (para extracción de 2000 artrópodos) y 3000 muestras botánicas de angiospermas embaladas en

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 011 - 14”

papel periódico y alcohol desde el Parque Nacional Natural Cueva de Los Guacharos hasta los laboratorios de la Universidad de Los Andes en la ciudad de Bogotá.

Bajo ninguna circunstancia se podrá realizar la extracción y movilización de especímenes vivos de flora y/o fauna del Parque Nacional Natural Cueva de Los Guacharos.

Cada vez que el investigador principal y sus coinvestigadores recolecten las submuestras de heces fecales, muestras de hojas, musgo y bromelias (con artrópodos) y muestras botánicas de angiospermas para ser sacadas del PNN Cueva de Los Guacharos deberán permitir que el personal encargado del Área Protegida revise, registre y cuente dichos especímenes, anotando el número y tipo de especímenes recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

No se podrá realizar la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora y/o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados el solicitante y/o sus coinvestigadores deberán adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1376 de 2013 del MADS.

Una vez realizadas las recolectas y dentro del término de vigencia del permiso, el solicitante deberá depositar los especímenes de artrópodos y muestras botánicas de angiospermas en una colección biológica registrada ante el Instituto Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la certificación de depósito en la colección, al jefe del PNN Cueva de Los Guacharos y a la profesional encargada del seguimiento de proyectos de investigación de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

e. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas: El beneficiario mediante oficio del 05 de mayo de 2014 anexo a la solicitud manifiesta que *“...mediante esta carta se deja constancia de que el presente proyecto (Comportamiento, ecología y salud de una población de *Lagothrix lagothricha lugens* en PNN Cueva de Los Guacharos: un acercamiento holístico a la biología de los monos churucos), no se realizarán métodos invasivos ni de captura, ni de recolección de especies endémicas, amenazadas o vedadas...”*.

Aunado a lo anterior se aclara que una vez revisada la Resolución No. 0192 del 10 de febrero de 2014 *“Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones”* se establece *Lagothrix lagothricha lugens* es considerada como una especie amenazada, en la categoría de Vulnerable. En vista de lo anterior es importante tener en cuenta que aun cuando el proyecto estudiará la mencionada especie, este contempla la recolección de heces fecales y observaciones generales y no la recolección o manipulación de los individuos, por tanto el SGM-GTEA considera que no se generará ningún impacto negativo queda pueda generar detrimento de la población de *Lagothrix lagothricha lugens* en el PNN Cueva de Los Guacharos.

De otra parte y teniendo en cuenta que el proyecto de investigación implica la recolección de especies de artrópodos y angiospermas de las cuales aún no es posible establecer su identificación taxonómica, el solicitante deberá reportar, como parte del informe final, y en caso de presentarse, aquellas especies amenazadas, endémicas o vedadas que sean registradas como parte de los resultados del proyecto de investigación.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 011 - 14”

f. Respecto al personal: Se autoriza el ingreso del investigador principal y sus coinvestigadores a la localidad aprobada previamente para el Parque Nacional Natural Cueva de Los Guacharos, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe del Área Protegida, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son:

	Nombre	Profesión u ocupación	Documento identidad
Investigador principal (Solicitante)	Pablo Roberto Stevenson Díaz	Profesor titular Universidad de Los Andes	80.410.477
Coinvestigadores	Diana C. Acosta	Estudiante Maestría Universidad de Los Andes	1.130.586.582
	Henry M. García	Estudiante Universidad de Los Andes	1.105.678.324
	Elsy Johanna Páez	Estudiante Maestría Universidad de Los Andes	1.018.404.865
	Carolina García Toro	Estudiante pregrado Universidad de Los Andes	1.030.558.000
	Manuel L. Fonseca	Estudiante pregrado Universidad de Los Andes	1.019.062.015
	Elisa Jiménez	Estudiante pregrado Universidad de Los Andes	1.018.439.631
	Diana Cruz	Estudiante pregrado Universidad de Los Andes	1.020.735.765
	Natalia Zuñiga	Estudiante pregrado Universidad de Los Andes	1.010.214.907
	Camilo Quiroga	Estudiante pregrado Universidad de Los Andes	3.015.395.608

En caso tal que el solicitante requiera del acompañamiento de otros investigadores o asistentes de campo, este deberá coordinar y acordar este tema con el Jefe del PNN Cueva de Los Guacharos y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal acordado con el Jefe del Área Protegida.

g. Respecto a la consulta previa: El beneficiario anexó la certificación No. 449 del 11 de marzo de 2014 mediante la cual se certifica que “...no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUACHAROS, localizado en jurisdicción de los municipios de Palestina y Acevedo, departamento del Huila, Belén de los Andaquíes, departamento de Caquetá, Piamonte y Santa Rosa, departamento del Cauca...” y de igual forma que “...no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUACHAROS, localizado en jurisdicción de los municipios de Palestina y Acevedo, departamento del Huila, Belén de los Andaquíes, departamento de Caquetá, Piamonte y Santa Rosa, departamento del Cauca...”.

Respecto a la Certificación No. 449 de 2014, se debe aclarar que esta fue facilitada por el SGM-GTEA al solicitante para que se anexara a los documentos de la solicitud y dar así cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1376 de 2013. Lo anterior dado que para facilitar la investigación en las Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales que no presentan grupos étnicos, el

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 011 - 14”

SGM-GTEA se reunió con el Ministerio del Interior y realizó la solicitud y obtuvo dichas certificaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- El beneficiario del presente permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, quedará sometido a las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES

- a. El investigador principal y sus coinvestigadores deberán cumplir con lo señalado y autorizado previamente respecto a los métodos, movilizaciones y personal.
- b. El investigador principal deberá realizar dos (2) socializaciones en el Parque Nacional Natural Cueva de Los Guacharos, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Área Protegida y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al manejo del Parque.
- c. El beneficiario deberá comunicar al Jefe del Parque Nacional Natural Cueva de Los Guacharos, con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a la localidad de muestreo autorizada.
- d. El investigador principal será el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de él y de sus coinvestigadores con Parques Nacionales Naturales.
- e. El beneficiario y sus coinvestigadores deberán acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Decreto 622 de 1977 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.
- f. El beneficiario y sus coinvestigadores deberán asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo del proyecto, para lo cual deberán coordinar con los funcionarios del Área Protegida todo este tema conforme lo establece la Resolución 245 del 06 de julio de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.
- g. Durante las salidas de campo el investigador principal y sus coinvestigadores deberán atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.
- h. El investigador principal y sus coinvestigadores deberán hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.
- i. Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, el beneficiario deberá entregar tres (3) copias digitales del informe parcial (a los 12 meses) distribuidas así: una copia al PNN Cueva de Los Guacharos, una copia a la Dirección Territorial Andes Occidentales y una copia a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN. El solicitante deberá entregar tres (3) copias impresas y tres (3) digitales del informe final, distribuidas así: una copia (impresa y digital) al PNN Cueva de Los Guacharos, una copia (digital e impresa) a la Dirección Territorial Andes Occidentales y una copia (digital e impresa) a la Subdirección de

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 011 - 14”

Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN. La fecha máxima para la entrega del informe final será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto. El informe final deberá incluir entre otros: número de salidas de campo realizadas, localización geográfica (sistema de referencia WGS84) de los sitios de los muestreo, mapa en el cual se ubiquen los sitios de muestreo, descripción detallada de los patrones de comportamiento, desplazamiento, cohesión y rango de hogar de *Lagothrix lagotricha lugens*; listado de especies, registro fotográfico de cada especie y abundancia de los artrópodos relacionados con la dieta de *Lagothrix lagotricha lugens*; caracterización de los patrones de la estructura genética de los monos churucos; descripción detallada de los mecanismos reproductivos en la población de *Lagothrix lagotricha lugens* obtenidos a partir del acercamiento hormonal; resultados de evaluación de la calidad de dispersión de semillas en términos de probabilidades de germinación y factores asociados a la digestión en cuatro especies de plantas dispersadas por *Lagothrix lagotricha lugens*; resultados de la evaluación de la salud poblacional a partir del perfil hormonal de cortisol y la carga parasitaria de *Lagothrix lagotricha lugens*, entre otros.

Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

El investigador principal además deberá enviar al Parque Nacional Natural Cueva de Los Guacharos, la Dirección Territorial Andes Occidentales y la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN copia digital de las publicaciones que se deriven del presente proyecto, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

- j. El investigador principal deberá suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia – SIB, la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al literal d, artículo 14, Decreto 1376 de 2013.
- k. El investigador principal y sus coinvestigadores podrán utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales. Este material filmico deberá ser compartido con Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y al Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental, teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto.

En caso tal que el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección se vaya a utilizar con fines comerciales, se deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales un permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante la Resolución 017 de 2007.

De igual forma, el beneficiario y sus coinvestigadores deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y el Parque Nacional Natural Cueva de Los Guacharos, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 011 - 14"

- I. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, que el beneficiario y sus coinvestigadores pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 622/77. **Finalmente, se recomienda al investigador principal y sus coinvestigadores que deben informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.**

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como de diferente normatividad ambiental que regula la materia, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y/o a las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el Parque Nacional Natural Cueva de Los Guacharos será el Jefe del Área Protegida o quien éste designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte del solicitante, el Jefe de Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento a las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime al Jefe de Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con "Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo" (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez notificada y en firme la presente Resolución empieza a contabilizarse el término concedido en el artículo primero para el desarrollo del proyecto denominado "COMPORTAMIENTO, ECOLOGÍA Y SALUD DE UNA POBLACIÓN DE *Lagothrix lagotricha lugens* EN PNN CUEVA DE LOS GUACHAROS: UN ACERCAMIENTO HOLÍSTICO A LA BIOLOGÍA DE LOS MONOS CHURUCOS", el cual se desarrollará al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Cueva de Los Guacharos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1376 de 2013.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto, al señor **PABLO ROBERTO STEVENSON DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.410.477 de Bogotá D.C., al buzón electrónico "pstevens@uniandes.edu.co", en atención a la autorización expresa y voluntaria realzada en el numeral 5° del "Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales", bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Envíese copias de esta resolución al Parque Nacional Natural Cueva de los Guacharos, y a la Dirección Territorial Andes Occidentales, a efectos de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

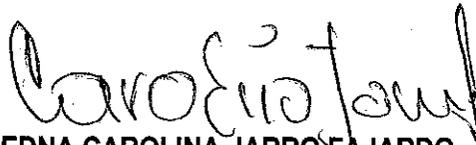
50

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 011 - 14”

ARTÍCULO OCTAVO.- El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO NOVENO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibídem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó:	Alejandro Caviades Alarcón - Abogado contratista SGM
Concepto Técnico:	Betsy Viviana Rodríguez Cabeza - Bióloga contratista SGM
Revisó:	Natalia Julieta Galvis A. - Profesional Especializada SGM GTEA
Aprobó:	Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM